Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 33 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE domiciliado para celebración del presente contrato en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizada a suscribir el presente contrato por el Artículo 3 de la Resolución N° 3.489/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, por una parte, y por la otra la firma ENGADI S.R.L con RUC N° 80032591-5, domiciliada en Poeta Mauricio Schwartzman N° 222 e/ Soldado R. Quintana de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Lic. Humberto Christian Moriconi Ovidi con Cédula de Identidad N° 1.685.928, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"**, referente a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2012, en lo que respecta al ÍTEM N° 1 - "LA CATEDRAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución MEC N° 3.489 de fecha 29 de agosto de 2012 " Por la cual se Adjudica el Llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/12 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"*,

Lic. Christian Mori Conl O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos"

(f) La documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);

(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 848 F.F. 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC N° 3.489 de fecha 29 de agosto del 2012, para el ÍTEM N° 1 - *"LA CATEDRAL"*, por un Monto total de **Gs. 1.644.561.291. - (Guaraníes Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y un Mil Doscientos Noventa y Uno)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 235.323.-

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/12 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Resolución N° 3.145 de fecha 7 de marzo de 2012, y la adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 3.489 de fecha 29 de agosto de 2012 para el ÍTEM N° 1 - *"LA CATEDRAL"*.

ENGADI S.R.L.
M.R.A. - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente Contrato se encontrará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato, y se reproduce en el siguiente cuadro:

Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	90101603-999	LA CATEDRAL	UNIDAD	RACIÓN DE COMIDA	187.329	8.779	1.644.561.291
							1.644.561.291

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de éste contrato.
6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin

Lic. Christian Mori Conl O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Gaby Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley N° 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro la Contratista. El plazo de pago de factura será como máximo de 60 días y la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La CONTRATISTA deberá entregar los alimentos deshidratados (paquetes) ya sea diaria, semanal o mensualmente como máximo.

Preparación y Distribución de Alimentos:
En la producción o preparación de los alimentos se debe tener en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases Y Condiciones.

El oferente deberá disponer el pago de salarios mínimos, para 1 cocinera y 1 ayudante (salario mínimo para cada empleado, si estos cumplen con la cantidad de horas establecidas por ley), que serán seleccionados conjuntamente con la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa para la preparación de los alimentos en el predio de la escuela beneficiaria, con la salvaguarda que estos no deberán ser profesores de la escuela beneficiaria, ni de otras aledañas. La distribución del personal se hará en relación al número de alumnos de las instituciones educativas y la relación será de 1 persona para cada 150 alumnos.
La Contratista es responsable de distribuir los alimentos según la cantidad de raciones establecidas en la lista de escuelas beneficiadas y debe garantizar toda la entrega y distribución en forma individual a todos los estudiantes de la escuela en el horario; por lo menos desde las 11:15 hs. en el turno mañana y desde por lo menos las 12:30 hs en el turno tarde, en aquellas escuelas de escolaridad simple. En las escuelas de doble escolaridad la distribución debe ser por lo menos desde las 11:30 hs.
El oferente deberá disponer de un funcionario técnico, Lic. en Tecnología de Alimentos o Nutrición, para el acompañamiento a todas las escuelas beneficiarias, con capacitaciones constantes en manipulación higiénica de alimentos y

Lic. Christian Mori Conti O.
Ingeniero Agrónomo
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

preparación de alimentos.

Plazo de preparación y entrega de Alimentos:
La Contratista deberá preparar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas y deberá entregar diariamente las porciones del menú, en cantidad equivalente al número de matriculados de cada escuela. La entrega de los alimentos preparados será diaria y deberá llevarse a cabo durante 105 días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clases comprendidas en la semana.
En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Y la comunicación deberá hacer la Institución a través de de la Dirección Administrativa, vía Fax o Correo Electrónico, por lo menos hasta las 18:00hs, del día anterior a la suspensión de clases.

Recepción: Los responsables de la recepción serán los directores/as de las Instituciones y/o las personas autorizadas por los mismos, El o los autorizados deberá ser autorizado por un Acto Administrativo oficial suscrito por el Director de la Institución, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas de remisiones de entrega hasta tanto el director/a designe otra persona en su reemplazo. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. El Acta de recepción especificará la cantidad de raciones recibidas, fechada y llenadas en todos sus campos.

Utensilios: El oferente deberá proveer a cada escuela beneficiaria, de utensilios en melaminas (platos, tenedores, cuchillos, cucharas), ollas, productos de limpieza para la higiene de los mismos y equipos de cocinas a gas con sus conexiones, garrafas y la recarga de las mismas, a ser utilizados para la preparación y el consumo de los alimentos, además el oferente será responsable del resguardo y cuidado de los mismos, por el tiempo que dure el contrato.
Obs.: Se podría permitir el uso alternativo de otro tipo de utensilios, siempre y cuando los mismos sean de uso alimentario. (Ej. Para caldos los envases podrían ser de tergopol y para los secos cualquier otro tipo de envase plásticos con la acotación mencionada más arriba).
Posteriormente el personal designado para cada Institución Beneficiada por cada 150 alumnos, debe retirar los utensilios utilizados para el almuerzo (platos, tenedores, cuchillos, cucharas, ollas etc.) para la posterior limpieza. Así también

Lic. Christian Martínez
ENGADI S.R.L.
Asunción Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

debe retirar los recipientes descartables para su posterior desecho.

El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

Emitida la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, por cédula, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.

Cualquier irregularidad en la entrega deberá ser comunicada por el responsable de la institución educativa a la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación, dentro de las 48 horas de constatado el hecho irregular.

La CONTRATISTA tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios y utensilios utilizados para la preparación de los alimentos en las Instituciones Educativas Beneficiadas.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos, en mal estado, vencidos o que presenten notoriamente características de descomposición, sin ningún costo para el Contratante, será de 2 días.

INSPECCIONES, FISCALIZACIONES Y PRUEBAS.

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas y también en el lugar de entrega de los bienes. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores de la Contratante, así como de cualquier institución que esté facultada legalmente a realizar inspecciones, todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los datos y documentos que guarden relación con el cumplimiento del contrato, sin cargo alguno para la Contratante.

La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas de los controles aleatorios que no se ajusten a las especificaciones. El Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados, o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante.

En cualquier etapa de la ejecución del contrato resultante de la presente Licitación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades consagradas en el artículo 40° de la Ley 2051/03, realizará la verificación del contrato, sin perjuicio de las actuaciones propias que correspondan a la

Lic. Christian Mori Conti
Enlace ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Contraloría General de la República y auditorías internas y externas, conforme a sus atribuciones legales respectivas.

GARANTIA DE LOS BIENES.

El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo 12 (doce) meses de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán ítems de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a 04 (cuatro) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se establece el pago de un Anticipo del 25 %, para lo cual la Contratista deberá presentar las facturas correspondientes a ése concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por el contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Convocante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.

Las condiciones de pago serán: de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero, una vez presentada la factura.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, y una Garantía por el 100% del monto del anticipo en caso de solicitar el pago del mismo. Las garantías de cumplimiento del Contrato deberán ser otorgadas bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías

Lic. Christian Mori Conio.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Caray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que la Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés la Contratista es de 60 días y la tasa que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 3.489 de fecha 29 de agosto de 2012 para el ÍTEM N° 1 - *"LA CATEDRAL"*.

Especificaciones Técnicas

ALIMENTOS SOLIDOS DESHIDRATADOS FORTIFICADOS

I- DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO

Se entiende por alimentos desecados o deshidratados a aquellos que se obtienen eliminando la mayor proporción de agua por una corriente de aire caliente o en estufas apropiadas.

A los fines de este Contrato se entiende por alimentos solido (deshidratado) fortificado, al alimento que contiene entre otros, hortalizas, verduras, carne vacuna o de pollo, arroz o fideo, frutas, etc, todos deshidratados al vacío, conservando perfectamente los nutrientes intrínsecos de cada uno de los ingredientes, con el fin de preparar guisos, sopas o caldos, budines y papillas, y fortificados con vitaminas y minerales.
El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado,

Lic. Christian Mori Conti O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

II. ASPECTO NUTRICIONAL

Requerimientos Nutricionales: Se establece un VTC (Valor Calórico Total) por día de 1800 kilocalorías para la edad escolar.
El menú estará compuesto de un plato salado, más un postre, más un vaso con jugo, todos pre elaborados (deshidratados).
La composición total del menú deberá aportar entre 300 y 500 kilocalorías. Se contempla ± 40 Kcal como variable de aceptación.

III. MENÚ:

Los menús deben ser preparados en el día, momentos antes de ser servidos.

3.1. Menú propuesto

Días	Comida	Postre	Jugos
Semana 1			
LUNES	Soyo	Arroz con leche	Jugo de Naranja
MARTES	Guiso de Fideo de pollo	Crema de Frutilla	Jugo de Durazno
MIERCOLES	Polenta con Salsa boloñesa	Crema de Piña con coco	Jugo de Manzana
JUEVES	Sopa de gallina	Crema Banana	Jugo de Piña
VIERNES	Guiso de Arroz con carne	Crema de dulce de leche	Jugo de Naranja
Semana 2			
LUNES	Sopa de lenteja con carne	Crema de maní con dulce de leche	Jugo de Naranja
MARTES	Guiso de Arroz de pollo	Crema de Vainilla	Jugo de Durazno
MIERCOLES	Fideo a la manteca con Salsa boloñesa	Crema de Piña con coco	Jugo de Manzana
JUEVES	Arroz con salsa de pollo	Crema Chocolate	Jugo de Piña
VIERNES	Guiso de Fideo con carne	Crema de coco	Jugo de Naranja

La distribución calórica por ración de cada una de estas comidas será el siguiente:

Plato salado seco	Plato salado caldos	Postre	Jugo
300 Kcal	150 Kcal	110 Kcal	40 Kcal
Variable de aceptación: ±40 kcal	Variable de aceptación: ± 50 kcal	Variable de aceptación: ± 20 kcal	Variable de aceptación: ± 10 kcal

Lic. Christian Mori Cohi O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mara Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Los menús salados deberán contener ingredientes deshidratados como: carnes vacuna y de pollo, hortalizas y verduras, especias, almidón de maíz, proteína texturizada de soja, fideo, arroz entero, este listado es meramente enunciativo pero no limitativo. El alimento solo debe requerir agua para su preparación.

Los postres deben ser cremosos y serán elaborados con ingredientes como: leche en polvo, almidón de maíz, azúcar, emulsionantes, este listado es meramente enunciativo pero no limitativo. El alimento solo debe requerir agua para su preparación.

El término jugo en polvo, utilizado en este pliego, corresponde a una bebida analcoholica (sin alcohol), con jugo deshidratado de frutas, endulzada y saborizada con ingredientes autorizados por normativas vigentes. Solo debe requerir el agregado de agua para su preparación.

Es obligatoria la fortificación del menú salado con Hierro y Zinc, la fortificación del postre y el jugo será opcional. Para ambos casos, la fortificación será en cantidad igual o mayor que 20% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) por porción declarada en el rótulo de acuerdo a la tabla del Anexo A de la Resolución MERCOSUR/GMC 46/03, que se cita a continuación:

VALORES DE INGESTA DIARIA RECOMENDADA DE NUTRIENTES (IDR)

VITAMINAS Y MINERALES	
Vitamina A (2)	600 ug
Vitamina D (2)	5 ug
Vitamina C (2)	45 mg
Vitamina E (2)	10 mg
Tiamina (2)	1,2 mg
Riboflavina (2)	1,3 mg
Niacina (2)	16 mg
Vitamina B6 (2)	1,3 mg
Ácido fólico (2)	400 ug
Vitamina B12 (2)	2,4 ug
Biotina (2)	30 ug
Ácido pantotenico (2)	5 mg
Calcio (2)	1000 mg
Hierro (2) (*)	14 mg
Magnesio (2)	260 mg
Zinc (2) (**)	7 mg
Yodo (2)	130 ug
Vitamina K (2)	65 ug
Fosforo (3)	700 mg
Flúor (3)	4 mg

Lic. Christian Meri Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cobre (3)	900 ug
Selenio (2)	34 ug
Molibdeno (3)	45 ug
Cromo (3)	35 ug
Manganeso (3)	2,3 mg
Colina (3)	550 mg
Sodio	2400 mg

(*) 10% de biodisponibilidad

(**) Moderada biodisponibilidad

NOTAS:

(1) FAO/OMS — Diet, Nutrition and Prevention of Chronic Diseases. WHO Technical Report Series 916 Geneva, 2003.

(2) Human Vitamin and Mineral Requirements, Report 07a Joint FAO/OMS Expert Consultation Bangkok, Thailand, 2001

(3) Dietary Reference Intake, Food and Nutrition Broad, Institute of Medicine 1999 – 2001

IV. REGISTROS SANITARIOS:

Al momento de la presentación de la oferta la empresa oferente y el elaborador deberán contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN):

- Registro de Establecimiento (R.E.N°.) del elaborador. Vigente
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.N°.). Vigente o en trámite.

La empresa oferente deberá anexar los certificados de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) o una constancia emitida por el Instituto Nacional de Alimentación o Nutrición, INAN de que los registros están en trámite, además de la ficha técnica de cada producto.

V. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

V.I. Envase primario

El producto se presentara en envase de 1 Kg. y deberá ser Laminado PET (poliéster) metalizado/LDPE (polietileno de baja densidad) o PET (poliéster) metalizado/LLDPE (polietileno lineal de baja densidad) y deberá cumplir con las siguientes características:

- TPVA (tasa de permeabilidad de vapor de agua) máximo individual 2g agua/m2/día a 38±1°C/90 ± 3% UR sobre las 4 (cuatro) determinaciones o máximo individual 1 g agua/m2/día 30 ± 1°C/80 ± 3% UR relativa al 4 (cuatro) determinaciones;
- Máximo de TPO2 (tasa de permeabilidad de oxígeno) máximo individuales de 5,0 ml de oxígeno (CNTP)/m2/día a seco, 23 ± 1 °C y 1atm relativa en 2 (dos) determinaciones;
- Espesor parcial mínimo 10 µm/72 µm relativa a 25 (veinticinco) determinaciones.

V.II. Los envases deben cumplir con las especificaciones de las siguientes Resoluciones:

Lic. Cristian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Cárdenas Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

- Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/10 Reglamento Técnico MERCOSUR, sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con alimentos.
- Resolución MERCOSUR GMC Nº 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos.
- Resolución MERCOSUR GMC Nº 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos.
- Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de Envases y Equipamientos en contacto con alimentos.

V.III. El rotulado, debe cumplir con lo establecido en las siguientes Resoluciones:

- Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".
- Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos.
- Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados".
- Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional"

V.IV. En el rótulo del envase individual debe estar impresa de forma clara e indeleble la siguiente información:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto
3. Datos del establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Fecha de vencimiento
7. Condiciones de conservación, cuando corresponda
8. Datos del Importador, en caso de productos importados
9. Información nutricional
10. Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA Nº) y Número de Registro de Establecimiento (RE Nº) otorgados por el INAN - MSP y BS.

V.V. El producto adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, la siguiente frase:

- Nombre de la Institución **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
- Nombre del Programa **"COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-454220 (Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa)**
- www.mec.gov.py

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

OBSERVACION: Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.

VI. ESPECIFICACIONES DE LA CAJA CONTENEDORA - ENVASE SECUNDARIO

La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos, por lo que deberá ser resistente al apilamiento y seguir las instrucciones del fabricante.

En el rotulo de la caja contenedora o envase secundario deberá estar impresa la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento
- Fecha de vencimiento
- Número de envases individuales contenidos en la misma
- La leyenda "FRÁGIL" y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja
- Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento máximo.
- Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:

- **Nombre de la Institución MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
- **Nombre del Programa "COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021 – 454220**
- www.mec.gov.py

VII.REQUISITOS DOCUMENTALES Y CONTROL DE CALIDAD

Con la presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar:

➢ **Declaración Jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación de la oferta.

➢ Posterior a la adjudicación, la convocante realizara un monitoreo de las condiciones organolépticas de los alimentos, cuando se encuentren indicios de alteración de los mismos, los técnicos de la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa, podrán tomar muestras y derivarlas a los laboratorios oficiales establecidos en el país.

➢ Si durante el monitoreo de las condiciones organolépticas de los alimentos se encontrase indicios de

Lic. Christian Meri Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

la alteración de los mismos, los técnicos de la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa, podrán solicitar al oferente el cambio de toda la partida proveída a esa institución escolar.

- El contratante podrá igualmente solicitar al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, INTN, a costa del adjudicado, un muestreo aleatorio de los productos alimenticios para la Certificación de Conformidad que avale el cumplimiento de condiciones fisicoquímicas y/o microbiológicas aceptables de acuerdo a las normas vigentes en materia de alimentos.
- En caso de que los resultados de ensayos fisicoquímicos y/o microbiológicos, arrojen valores fuera de los considerados como aceptables, el servicio se suspenderá y se tomaran las medidas administrativas que correspondan.
- Igualmente posterior a la adjudicación, la convocante podrá solicitar al INTN un muestreo aleatorio para la verificación del material del envase, o bien a solicitud de la DNCP en el marco de un proceso investigativo o de impugnación.

VIII. TRANSPORTE

El Contratista es responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución y de entregar en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.
Se deberá tener en cuenta las disposiciones del Decreto N° 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.

IX. REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados (Deroga la Res. GMC N° 21/02).
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 46/03. Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 47/03. Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mery Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

13.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por

Lic. Christian Mora Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Lic. Mary Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.
En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

13.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

13.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Lic. Christian Mori Conl O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

13.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

14. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

16. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya

Lic. Christian Mori Ceni C.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
Paraguay

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de

suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la Dirección de Contrataciones del MEC, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre de 2012.-

Lic. CHRISTIAN MORICONI OVIDI
ENGADI S.R.L
CONTRATISTA

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Ministerio de Educación y Cultura

Poder Ejecutivo

Ref: Licitación Pública Nacional por la Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"
Contrato Nº 33 2012, entre el MEC y la firma "ENGADI S.R.L"

NÓMINA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS CON ALMUERZO ESCOLAR

CAPITAL

ÍTEM Nº 1 - Distrito: LA CATEDRAL

ORDEN	No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SECTOR	REG.	ZONA	DISTRITO	LOCALIDAD	DIRECCION	Total PE	Total 1º C.	Total 2º C.	Sumatoria
OFICIALES												
10	10	JUAN RAMON DAHLQUIST	O	R4	URBANA	LA CATEDRAL	RICARDO BRUGADA	MANUEL GONDRA Y ESTADOS UNIDOS N° 439	40	181	144	365
52	407	ELISA ALICIA LINCH	O	R4	URBANA	LA CATEDRAL	RICARDO BRUGADA	CABALLERO Y FLORENCIO VILLAMAYOR	37	181	94	312
							Sub Total					677
SUBVENCIONADAS												
18	1042	SAN ALFONSO	S	R1	URBANA	LA CATEDRAL	B° OBRERO	ITURBE Y 17 PROYECTADAS	50	168	187	405
34	1068	SANTA LUISA DE MARILLAC	S	R4	URBANA	LA CATEDRAL	RICARDO BRUGADA	MCAL. LÓPEZ E/ YEGROS E ITURBE Nº 291	53	263	232	548
72	14746	SANTA MARIA GORETTI	S	R4	URBANA	LA CATEDRAL	RICARDO BRUGADA	TACUARY C/ MCAL. LÓPEZ Nº 125	57	82	63	202
							Sub Total					1.155
												1.832

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay